PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Quinta — Tomo CCI

Tepic, Nayarit; 27 de Julio de 2017 — Número: 020 Tiraje: 040

SUMARIO

DECRETO QUE DEROGA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2016

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

"Centenario del Estado de Nayarit 1917-2017"

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXI Legislatura, decreta:

Derogar el artículo segundo transitorio del decreto que adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, el 12 de noviembre de 2016.

Artículo Único.- Se deroga el ARTÍCULO SEGUNDO transitorio del Decreto que adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 12 de noviembre de 2016, para quedar como sigue:

Transitorios

ARTICULO PRIMERO.- ...

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGADO

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de octubre del dos mil diecisiete, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- El patrimonio del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit se integrará por la recaudación total del Impuesto al Hospedaje.

De ser necesario, el Fideicomitente Único del Gobierno del Estado de Nayarit deberá proceder a modificar el Contrato de Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Dip. Jorge Humberto Segura López, Presidente.- *Rúbrica.*- **Dip. Francisco Javier Jacobo Cambero,** Secretario.- *Rúbrica.*- **Dip. Luis Manuel Hernández Escobedo,** Secretario.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.- **ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA.-** *Rúbrica.*- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Jorge Armando Gómez Arias.-** *Rúbrica.*